



73

**PROCESO No. 110014003066-2019-00349-00**  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

10 DIC 2021

Téngase por notificado de manera personal al demandado **WILLIAM FERNANDO VILLALOBOS ROMERO**, a través de curadora ad-litem quien contestó la demanda, sin embargo no se tiene en cuenta la misma por extemporánea, dado que el término para contestar y excepcionar venció el 13 de septiembre del 2021 y presentó escrito el 29 de septiembre del año que transcurre, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **WILLIAM FERNANDO VILLALOBOS ROMERO**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'300.000,00 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
providencia se notifica	13 DIC 2021
por estado no	13
hora 8:00 a.m.	
Secretaria	J